



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 060-2022-MDS

Socabaya, 30 de noviembre del 2022

VISTOS:

La Carta de los administrados Luis Díaz Medina, Crimilda Díaz de Borda y María Betty Díaz Medina, el Informe N° 165-2022-MDS-A-GM-GDU-SEPYGRD-MENC, el Informe N° 00655-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD, el Informe N° 01931-2022-MDS/A-GM-GDU, el Informe N° 183-2022-MDS-A-GM-GDU-SEPYGRD-MENC, el Informe N° 00679-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD, el Informe N° 02150-2022-MDS/A-GM-GDU, el Informe Legal N° 467-2022-MDS/A-GM-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública establece en su artículo 1°, que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales; los mismos que se regirán por las normas del Reglamento y en su artículo 2° dispone que los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de Recreación pública en sus jurisdicciones; por otro lado, los artículos 3° y 4° establecen que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia; determinándose que la Comisión de Nomenclatura estará constituida, entre otros por un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente.

Que, el numeral 3.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prevé que es función exclusiva de las municipalidades distritales disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, parques, plazas y el numeral 3.1 del artículo 81° de la citada norma estatuye que es función compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público establecer nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regularización provincial en coordinación de la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Carta de fecha de recepción 11 de julio el 2022 con Reg. T.D. 00009642, los administrados Jesús Díaz Medina, Crimilda Díaz de Borda y María Betty Díaz Medina solicitan se estudie la posibilidad de tangibilizar el nombre de alguna calle, parque u otro) como gratuidad de la Municipalidad y del pueblo de Socabaya en favor de su padre, Sr. Luis F. Díaz Pacheco, quien fue Alcalde del distrito en tres periodos, fundamentando su pedido, en los múltiples méritos que su difunto padre ha obtenido como autoridad.

Que, conforme a los actuados se tiene que la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas a través del Informe N° 00679-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD propone como alternativa para atender el pedido de los administrados de denominar alguna calle, parque con el nombre del Sr. Luis Francisco Díaz Pacheco, a la Calle N° 10 del Pueblo Tradicional de Socabaya, señalándose en el Informe N° 183-2022-MDS-A-GM-GDU-SEPYGRD-MENC, de la revisión: De la zonificación del predio: de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano PDM 2016-2025 , se tiene zonificación; ZRE-PP (Zona de Reglamentación Especial Residencial, Valor Patrimonial Paisajístico); en atención a la solicitud realizada, se ha buscado alternativas, proponiendo como ALTERNATIVA 1: Calle N° 10 del Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya, Arequipa; opinión refrendada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 02150-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, mediante, Informe Legal N° 467-2022-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que es necesario someter al Pleno del Concejo Municipal, la presente propuesta de nomenclatura de la Calle 10 del Pueblo Tradicional de Socabaya, para su debate, consideración y aprobación mediante acuerdo de concejo de ser el caso, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades; el mismo que se encuentra enmarcado dentro de la legislación nacional vigente y no contraviene dispositivo legal alguna, siendo de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, previo debate, de ser el caso aprueben la propuesta de nomenclatura de la Calle 10 del Pueblo Tradicional de Socabaya, según el detalle siguiente:

NOMENCLATURA DE VIA EXISTENTE	PROPUESTA DE NOMENCLATURA
Calle 10 del Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya – Arequipa.	CALLE LUIS FRANCISCO DÍAZ PACHECO

Que, asimismo, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda designar al regidor que represente a la Municipalidad Distrital de Socabaya, para que integre la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Disponiéndose elevar los actuados a la Municipalidad Provincial de Arequipa para que conforme al marco normativo vigente apruebe la misma de corresponder.



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de nomenclatura de la Calle 10 del Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, con el nombre del Ex – Alcalde del distrito de Socabaya Sr. “**LUIS FRANCISCO DÍAZ PACHECO**”, en mérito a al esfuerzo desplegado en beneficio del distrito de Socabaya, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMENCLATURA DE VIA EXISTENTE	PROPUESTA DE NOMENCLATURA
Calle 10 del Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya – Arequipa.	CALLE LUIS FRANCISCO DÍAZ PACHECO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el presente Acuerdo de Concejo sea elevado a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a la Regidora **SULY ESTHANY FAILOC LINARES DE MANRIQUE**, representante de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para conformar la Comisión de Nomenclatura, en mérito a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD la implementación y seguimiento del trámite de aprobación de nomenclatura del Área de Recreación propuesta, ante la Municipalidad Provincial de Arequipa y a la Gerencia de Desarrollo Urbano la supervisión del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la notificación del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE